

Los pretendidos 'superávits'

Como hay superávit, se toma para lo fiscal sin preocuparse por sus causas'

CALIFICACIÓN:	COMENTAR	4 COMENTARIOS	SHARE	5
---------------	----------	---------------	-------	---

LEONARDO CHACÓN R. | [ADMINISTRADOR PÚBLICO](#) | LEONARDO.CHACON@ucr.ac.cr | 12:00 A.M. 04/03/2012

El proyecto de ley sobre la reforma fiscal denominado "Ley de Equidad Tributaria", (Exp. N.º 17.959) ha suscitado un esperado debate en muchos sectores, por sus alcances y los cambios propuestos y, lógicamente, se perfilan sus detractores e impulsores. Sin ahondar en estos puntos, sí resulta importante acotar algunos comentarios sobre las apreciaciones provenientes desde algunos sectores arguyendo revisar y usar evidentes y notorios superávits en instituciones públicas con algún grado de autonomía principalmente.

El proyecto de ley sobre la reforma fiscal denominado "Ley de Equidad Tributaria", (Exp. N.º 17.959) ha suscitado un esperado debate en muchos sectores, por sus alcances y los cambios propuestos y, lógicamente, se perfilan sus detractores e impulsores. Sin ahondar en estos puntos, sí resulta importante acotar algunos comentarios sobre las apreciaciones provenientes desde algunos sectores arguyendo revisar y usar evidentes y notorios superávits en instituciones públicas con algún grado de autonomía principalmente.

Lo anterior podría invitar a reconocer en esta postura si los recursos "ociosos", es decir, los superávits que tienen las instituciones autónomas, se deben utilizar para atender la apremiante situación fiscal. Sin embargo, esta tentativa resulta ser engañosa para los contribuyentes y perniciosa para la sociedad costarricense, por lo cual es pertinente sugerir algunos puntos que pudieran contribuir con este debate y que deberían ser sopesados.

Un primer punto que es importante señalar, es conocer el déficit fiscal y las cifras que respaldan su ubicación institucional. Si se descompone el déficit combinado del sector público en el periodo comprendido entre 1983 y 2010, se notará que ha estado concentrado en las pérdidas del Banco Central y el déficit del Poder Ejecutivo central, que registran un déficit promedio con respecto al PIB de -1,85% y -2,63%, respectivamente. Los sectores institucionales conformados por las empresas públicas e instituciones descentralizadas han sido desde los ochenta, la mayor de las veces, superavitarios con 0,25% y 0,89% del PIB, respectivamente. Las autónomas sí son superavitarias, pero su superávit o déficit no es fiscal per se, es un déficit financiero que responde a su operación normal con años de mayores inversiones o gastos asociados con los servicios públicos que prestan y por los cuales pagan los usuarios. Esto implicaría pasar la factura a sectores institucionales superavitarios, sin someter a escrutinio o revisión la calidad del gasto en los sectores institucionales evidentemente deficitarios.

Un segundo argumento en contra de usar los recursos de instituciones autónomas fue acotado en la sentencia 3220-100 del 18 de abril del 2000, donde la Sala Constitucional claramente señaló: "Cabe añadir que ese superávit acumulado del ICE, como el de otras instituciones, ha sido obtenido básicamente de los propios usuarios, mediante el cobro de las tarifas autorizadas para brindarle un servicio eficiente y sufragar los gastos de inversión, de las cuales, no obstante, han debido tomar una parte para constituir ese superávit, ni siquiera voluntariamente, sino acatando órdenes, directrices de la Autoridad Presupuestaria del Poder Ejecutivo, que les han obligado a sub-ejecutar sus presupuestos de inversión y a sustraer esa parte de sus ingresos de su aplicación al fin público para el que fueron autorizados legalmente, lo cual conduce, asimismo, a nada menos que una malversación oficial de los fondos públicos, al imponerle el deber adicional de invertirlos en bonos de la deuda interna del Estado, cerrando así un previsible círculo vicioso: ¡ahorre, invierta, regale!".

Es decir, el uso de los superávits ya se ha hecho y mediante este voto se dejó clara su inconstitucionalidad y

ADEMÁS EN OPINIÓN

[Cartas a la Columna](#)

[Crédito educativo](#)

[Latinoamérica distante](#)

[La cultura de lo femenino](#)

[Exacciones](#)



MULTIMEDIA

III Festival de Artes



15:46
Durant
se rea

Feria Nacional de la



10:48
La Fer
Fresas

Miss Costa Rica 20



15:3
Las 10
certam

[MÁS MULTIMEDIA //](#)

desatino institucional, aunado a los evidentes rezagos en las áreas estratégicas de inversión pública estatal que nos están pasando la factura hoy día. Sin duda, es importante el repaso de este voto, ante un muy probable entuerto legislativo y una justificada acción de inconstitucionalidad. En esta misma dirección se emitió el voto N.º 6346-97 del 6 de octubre de 1997 contra la pretensión de que se trasladara el superávit e inversiones del ICE y de otras instituciones al Gobierno central, así como los votos N.º 2002-12019 del 18 de febrero del 2002, el N.º 17600-06 y el voto N.º 13333-06 del 28 de noviembre del 2006.

Un tercer argumento está referido a la calidad de los servicios públicos que también pondría en una situación de engaño a la ciudadanía, en tanto se asumen los superávit financieros de autónomas y empresas públicas como “positivos” para atender las finanzas públicas de los sectores institucionales deficitarios fiscales, sin considerar el origen de dicho superávit financiero y su respectivo cotejo con la calidad de los servicios que la ciudadanía costarricense demanda. Si los recursos al parecer están “ociosos” y no están siendo utilizados, debería orientarse el control hacia los máximos jefes de estas instituciones y preguntar las razones, a sabiendas de las evidentes necesidades de inversión y mejora en muchas áreas y proceder conforme el régimen de responsabilidad contenido en el título X de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 del 2001.

Ahora bien, pretender usar estos recursos como una opción fiscal o cuasifiscal es un precio alto para los usuarios, que esperan que la tarifa reditúe en mejoras en los alcantarillados, servicios de agua potable, telefonía fija o móvil, atención médica y prioridades de sociales entre muchos otros. Es probable que una decisión de este tipo pudiera contener o paralizar inversiones públicas estratégicas rentables y necesarias para dinamizar otros sectores de la economía nacional, que luego pueden contribuir con el incremento en los ingresos fiscales. ¡Pésimo negocio!

Un último argumento refiere a las actuales condiciones de apertura que cambiaron las reglas del juego para algunas empresas públicas, y que por ende están en un periodo de ajuste y en ciernes de una competencia o condiciones de mercado que requieren de todos sus recursos, capacidad organizacional y gerencial. En este sentido, atribuirles una carga adicional por el simple hecho de ser “superavitarias”, no está justificada y sin duda podría rozar el contenido del propio CAFTA-DR, que es muy claro en condiciones de igualdad entre empresas o podría pensarse también que a las empresas privadas que ya están preparando las inversiones en telecomunicaciones, por ejemplo, en unos meses les digamos que requerimos pagar nuestros agravios fiscales, y se les agradece contribuir más allá del impuesto sobre la renta o un eventual IVA. El simple e irrisorio comentario podría ser motivo de fuga de estas inversiones.

El Banco Mundial deja claro que deberían valorarse otras alternativas como atacar la evasión fiscal y, al respecto, señala que “una posibilidad es reducir la evasión fiscal. Incluso luego de algunos avances en la administración fiscal a finales de los años 90, varios estudios estiman que los índices de evasión para el impuesto a las ventas y corporativos son del orden del 40% y el 60%, respectivamente (BM, “Costa Rica: Informe Sobre el Gasto Público. Hacia una mayor eficiencia del gasto”, 2009, p. 31). Esto reitera que pasar la factura sobre recursos públicos “ociosos” que los usuarios han pagado está lejos de promover un uso eficiente del erario y olvida otras áreas donde reina la impunidad.

Debate nacional. Evidentemente la reforma fiscal está generando debate en muchos sectores, lo cual es muy sano para la democracia costarricense y es loable que hayan valoraciones sobre el uso de los recursos públicos en todo el andamiaje institucional, pero debe ser cotejado con las reglas del juego y las aspiraciones de la ciudadanía costarricense que espera servicios públicos de calidad y no versar sobre argumentos que podrían entorpecer el debate y que se podrían resumir parafraseando un poco el voto de la Sala Constitucional supracitado: como tienen superávit, lo tomo para lo fiscal y no me preocupo por sus causas y, si las instituciones cumplen o no con los fines para los que fueron creadas, mientras “sobre”, ¡qué importa!

COMPARTIR



CALIFIQUE LA NOTA